



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 2 de Agosto de 1979.

396-79

Expte. N° 15.088/77

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 447-77 del 6 de Setiembre de 1977, recaída a Fs. 2; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a raíz de la sustracción de una máquina de escribir del Departamento de Ciencias / Economicas, Jurídicas y Sociales, marca "Remington", N° 5118120, inventariada / con el N° 453-00072-0110;

Que la agente Mirta Elena Dib Ashur al haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones de Encargada de Patrimonio y Stock del mencionado Departamento, resulta responsable de la pérdida de dicho bien;

Que al no poderse encontrar al autor material del hecho, corresponde el cierre de estas actuaciones sumariales y dar de baja además del patrimonio de la Universidad al referido elemento, con indicación del valor de reposición;

Que por otra parte debe enviarse este expediente a la Fiscalía de Universidades Nacionales del Tribunal de Cuentas de la Nación, para la prosecución del Juicio de Responsabilidad conforme al artículo 121 de la Ley de Contabilidad;

POR ELLO; teniendo en cuenta el dictamen producido a Fs. 27 por Asesoría Jurídica y las ampliaciones del mismo obrante a Fs. 28 vta. y 34/36, como así también lo informado por Dirección de Patrimonio a Fs. 33 y en uso de atribuciones que / son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

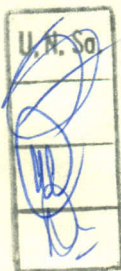
ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas por parte de la Universidad las presentes actuaciones sumariales dispuestas por resolución N° 447-77 e instruidas con motivo de la desaparición de la máquina de escribir referida en el exordio.

ARTICULO 2°.- Sancionar con tres (3) días de suspensión a la agente Mirta Elena DIB ASHUR, Encargada de Patrimonio y Stock del Departamento de Ciencias Economicas, Jurídicas y Sociales, Categoría 19, por haber incurrido en negligencia en / la custodia del citado bien y por aplicación del artículo 34, inciso b), del Decreto N° 6.666/57.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Patrimonio de la Universidad a efectuar el descargo del elemento en cuestión, por un valor de reposición de seiscientos ochenta y cuatro mil pesos (\$ 684.000,00), debiendo en consecuencia confeccionarse la respectiva acta de baja.

ARTICULO 4°.- Remitir el presente expediente a la Fiscalía de Universidades Nacionales, Sector "B" del Tribunal de Cuentas de la Nación, para la prosecución del Juicio de Responsabilidad de acuerdo al artículo 121 de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y dese el trámite indicado en el artículo anterior.



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. OSCAR V. ONATIVIA
DIRECTOR
Departamento de Humanidades
a/c. del Despacho del Rectorado